

ANEXO III

- Datos del proyecto:
- Denominación del proyecto:
- Ayuntamiento o entidad promotora:
- Presupuesto aproximado:
- Subvención solicitada:
- Descripción del proyecto:

[Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.].

ANEXO IV

Declaración de aceptación de la subvención

Don/doña, en calidad de presidente o secretario de,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el proyecto por un importe de euros, por decreto de la Presidencia núm., de fecha, o Comisión de Gobierno de fecha

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento esta circunstancia, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca del Campo de Borja.

4.º Que comunicará al Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Comarca del Campo de Borja la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, incluida la Comarca del Campo de Borja, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En a de de

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 4.991**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2006, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentación administrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Borja, 21 de abril de 2006. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 4.992**

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Acción Social de entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, en el ámbito del Área de Acción Social de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2006.

1.ª *Objeto, beneficiarios y finalidad.* — Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en materia de Acción Social de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2006, que se desarrollen a través de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y que tengan su actividad en alguno de los municipios de la Comarca y tiendan a mejorar la prestación de servicios o iniciativas de carácter social.

Son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Actividades de la asociación que sean propias de su calendario anual de actividades, siendo tales actuaciones de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

b) Programas o proyectos de actuación de duración superior a dos meses y que sean de interés social.

c) Programas de complementación para el desarrollo de la infancia.

d) Programas que faciliten la inserción e integración de colectivos en la sociedad.

e) Programas o proyectos de voluntariado social.

f) Programas dirigidos a la implantación de nuevos servicios o complementación de los ya existentes que mejoren la calidad de vida y el bienestar de las personas a las que van dirigidos.

g) Todas aquellas actividades que complementen actuaciones y sean propias de la acción social.

Quedan excluidos de esta convocatoria las peticiones que se refieran a:

a) Cursos, actuaciones y eventos musicales o deportivos. Estas actividades son objeto de otra convocatoria de subvención. Asimismo, no se financiará aquella actividad deportiva que esté incluida dentro de la programación del Servicio Comarcal de Deportes y que, por lo tanto, se ha ofertado y puede realizarse a través de dicho servicio.

b) Gastos corrientes de mantenimiento.

c) Equipamientos de la sede de la Asociación.

d) Programas de turismo. No se financiará ningún viaje.

e) Cualquier otro tipo de programas o actividades que no impliquen una incidencia directa en el ámbito de la Acción Social y que puedan ser objeto de financiación por otras vías.

f) Los proyectos de iguales características y finalidad presentados en más de una convocatoria de subvención de la Comarca Campo de Borja, acumulándose ambas solicitudes de forma automática.

g) Cualquier tipo de proyecto o actividades que se programe por la Comarca y por lo tanto pueda realizarse a través de los servicios comarcales.

Límites. — La justificación con programas de encuentros de cualquier ámbito territorial (aperitivos, meriendas, vino español, comidas, homenajes y similares) sólo podrá suponer el 10% del importe concedido.

Beneficiarios de la subvención. — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que engloben a sectores de población (personas mayores, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, minorías étnicas, mujeres, infancia y otros colectivos con necesidades específicas) que desarrollen su actividad en alguno de los municipios de la Comarca y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente con anterioridad al 1 de enero de 2006 y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

b) Tener su sede o delegación permanente en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca de Campo de Borja.

2.ª *Crédito presupuestario.* — Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

Partida 313-4800 de transferencias a entidades no lucrativas para acción social, por importe de 30.000 euros.

3.ª *Compatibilidad.* — Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, siempre y cuando no sean para el mismo proyecto subvencionado. En el caso de que se hayan solicitado u obtenido otras ayudas se hará constar en la solicitud.

En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca de Campo de Borja las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras administraciones o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.ª *Solicitudes y documentación a aportar por las entidades sin Ánimo de lucro.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja y se presentarán en el Registro General de la Corporación, o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las actividades tendrán que referirse a actuaciones realizadas a lo largo del año natural 2006.

Trascurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de edictos comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases.

2. La documentación para formalizar la petición deberá contener:

a) Instancia suscrita por quien ostente la representación o poder legal para ello, en la que se haga constar (anexo I):

—Identidad personal y cargo que ostenta.

—Datos de la entidad solicitante, denominación, domicilio social, número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón y CIF.

—Denominación del proyecto, lugar donde se desarrolla, coste total del mismo y cuantía solicitada.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

c) Documentación de la entidad:

—Autorización del propietario del local para su uso como domicilio social.

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, o documento que acredite dicha inscripción.

—Número de socios.

—Fotocopia compulsada de estatutos.

—Número de cuenta en el que realizar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

d) Proyecto. — Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación (anexo III):

—Denominación, fundamentación, objetivos y actuaciones.

—Fechas de desarrollo de las actuaciones, que en todo caso deberán realizarse durante el año 2006.

—Beneficiarios.

—Organización gestora.

—Presupuesto del proyecto, desglosando ingresos y gastos previstos, diferenciando el importe de cada fuente de financiación, y, en su caso, el destino concreto que se dará a las aportaciones de las diferentes fuentes de financiación. Coste total y cuantía que se solicita.

—Financiación prevista, incluyendo relación de otras ayudas concurrentes para el mismo proyecto.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos indicados se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días, quedando advertido de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

5.^a *Procedimiento de resolución.* — Recibidas las solicitudes serán revisadas e informadas por los servicios técnicos correspondientes; posteriormente la comisión informativa de Acción Social dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Comarca la propuesta de concesión de las mismas.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Comarca, a propuesta de la comisión informativa de Acción Social, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los interesados y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas, así como el volumen total del gasto a acreditar y modificaciones que en su caso, sea necesario introducir para su abono.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud. Contra la resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso de reposición ante el órgano que dicte dicha resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en plazo y forma determinados por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

6.^a *Obligaciones de los beneficiarios.* — Se establece la obligación de los beneficiarios de publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación del evento.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento y remitir a la Comisión de Acción Social de la Comarca del Campo de Borja el impreso que figura como anexo II a las presentes bases en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión.

7.^a *Criterios de valoración.* — Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los siguientes:

—Proyectos que por su naturaleza posibiliten o potencien procesos de reducción de desigualdades y contribuyan a una mejora de la calidad de vida, atendiendo especialmente al número de beneficiarios y lugar de desarrollo de las actividades, así como su viabilidad técnica.

—Experiencia y gestión del proyecto por la entidad solicitante.

—La continuidad de proyectos subvencionados con anterioridad por la Comarca de Campo de Borja, teniendo en cuenta los resultados y/o las circunstancias especiales que concurrieron en su desarrollo.

—Interés general de la actividad o servicio a nivel comarcal, déficit de actividades o servicios análogos, imposibilidad de realizar la actividad o servicio si no es con la concesión de la subvención y volumen de subvenciones concedidas por otras entidades para la misma actividad.

Quedará a la consideración de la Comisión de Acción Social la valoración individualizada de cada solicitud acompañada del oportuno informe técnico al respecto, indicándose la idoneidad o no de la concesión e importe que se estime oportuno conceder.

8.^a *Documentación complementaria.* — Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comarca de Campo de Borja podrá recabar la información y documentación complementaria y las aclaraciones que se estimen oportunas, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Esta documentación se remitirá al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del requerimiento.

9.^a *Aceptación, justificación y pago de la subvención.* — La aceptación o renuncia de la subvención deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención (anexo IV).

El plazo para justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicitó esta subvención y los gastos correspondientes finaliza con fecha 31 de enero de 2007, debiendo presentarse en el mismo lugar que la instancia de solicitud y la aceptación los justificantes de gasto mediante la documentación que a continuación se relaciona:

a) Facturas originales, que serán devueltas una vez hayan sido estampilladas por la Comarca, las cuales deberán ir a nombre de la entidad subvencionada.

b) Documentos acreditativos del pago de las mismas, copia de los resguardos de las transferencias bancarias, cheques, o recibos de cantidad (carta de pago) firmados por quien haya expedido la factura.

c) Relación de las facturas presentadas firmada por el representante de la entidad beneficiaria correspondientes a los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, y mención expresa, en el caso de que proceda, de las

subvenciones o ayudas públicas obtenidas para el mismo proyecto o, en su defecto, especificar que no se han recibido las mismas.

d) Certificado firmado por el representante y el secretario de la entidad, acreditando que estas facturas corresponden a la ejecución de la actividad o proyecto para el que se solicitó la subvención.

e) La justificación corresponderá a la actividad para la cual se presentó solicitud y se concedió subvención, adjuntándose memoria descriptiva del desarrollo de dicha actividad. Si por distintas causas no se pudiese desarrollar dicha actividad, corresponderá a la realizada en su lugar, siempre de acuerdo al punto que hace referencia al objeto de la subvención.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación justificativa de haber realizado la actividad o proyecto para la que se solicitó la subvención y, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2007.

La Comarca de Campo de Borja podrá no obstante acordar el pago de anticipos parciales de dicha subvención durante el año 2006, previo cumplimiento por las entidades de los requisitos que se establezcan.

10.^a *Plazos.* — El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha de 1 de enero de 2006. La fecha límite para la ejecución del proyecto será 31 de diciembre de 2006.

11.^a *Revisión, modificación, revocación y reintegro.* — La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas o instituciones privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

—Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

—Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.

—Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención.

12.^a *Legislación aplicable.* — Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de Campo de Borja, la legislación sobre procedimiento administrativo y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 21 de abril de 2006. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Sr./Sra. don/doña, como representante de, con domicilio social en, en nombre y representación de la misma, expone que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria del Plan de subvenciones para instituciones sin ánimo de lucro de Acción Social correspondientes al año 2006, y que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y desarrolla en, con un presupuesto total de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto, solicita para la ejecución del proyecto citado la concesión de una subvención de euros.

En a de de 2006.

(Firmado).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA
Área de Acción Social. Plaza de España, 2, 2.º derecha, 50540 Borja.

Documentación adjunta a la instancia según lo establecido en la base sexta:

—Instancia según modelo oficial.

—Proyecto (denominación, fundamentación, objetivos, actuaciones, área geográfica, temporalización, beneficiarios, organización gestora, presupuesto, financiación).

—Certificación del secretario de la entidad que acredite la cualidad de representante de la misma del solicitante.

—Autorización del propietario del local para su uso como domicilio social.

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, o documento que acredite dicha inscripción.

—Fotocopia compulsada de estatutos.

—Número de cuenta en el que realizar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

—Declaración de otras ayudas concurrentes (según modelo anexo II).

—Número de socios, financiación, experiencia y los demás datos exigidos según la base sexta de la convocatoria.

ANEXO II

Don/doña, como secretario/a de la entidad

Certifica: Que esta entidad ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

—Objeto de la ayuda:

—Organismo:

- Subvención concedida:
- Fecha solicitud o concesión:

Asimismo, esta entidad se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el ejercicio corriente en cualquier organismo público a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2006.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA
Area de Acción Social. Plaza de España, 2, 2.º derecha, 50540 Borja.

ANEXO III

- Datos del proyecto:
- Denominación del proyecto:
- Entidad promotora:
- Presupuesto aproximado:
- Subvención solicitada:
- Descripción del proyecto:

(Explicar en qué consiste, objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado, gastos e ingresos previstos, etc.).

ANEXO IV

Declaración de aceptación de la subvención

Don/doña, en calidad de presidente o secretario de, declara:

1.º Aceptar la subvención concedida para el proyecto, por un importe de euros, por decreto de la Presidencia núm., de fecha, o Comisión de Gobierno de fecha

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca del Campo de Borja.

4.º Que comunicará al Area de Acción Social de la Comarca del Campo de Borja la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, incluida la Comarca del Campo de Borja, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En a de de 2006.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.915

Luyfa, S.C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de mecanizado y fabricación de piezas metálicas, con emplazamiento en camino Debajo la Venta, 6, nave E.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cuarte de Huerva, 19 de abril de 2006. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.916

ALJ Euro Expo 2008, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de empresa mantenedora-instaladora de equipos de protección contra incendios, con emplazamiento en calle Aneto, 16-A, nave 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cuarte de Huerva, 19 de abril de 2006. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.901

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2006. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, 6 de abril de 2006. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ESCATRÓN

Núm. 4.902

RESOLUCION de la Alcaldía de Escatrón por la que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de alguacil de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Por decreto de la Alcaldía núm. 117/06, de 18 de abril, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir en

propiedad la plaza de alguacil vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

El texto íntegro de las bases se publica a continuación.

El plazo para presentar solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE ALGUACIL DE ESCATRÓN

Primera. — *Número, denominación y características de la plaza.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de alguacil del Ayuntamiento de Escatrón, perteneciente a la escala de Administración especial; subescala servicios especiales, denominada "alguacil", grupo D, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El alguacil desempeña las funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones municipales, ordenación del tráfico en el casco urbano, inspección del cumplimiento de las ordenanzas municipales y las auxiliares de agente de la autoridad a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Realizará también las funciones de notificación y otras auxiliares que le encomiende la Alcaldía. Se le atribuyen las funciones de inspector urbanístico del artículo 194 de la Ley Urbanística de Aragón.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes:*

- 1.º Para tomar parte en la oposición será necesario:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad 35 años.
 - c) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.
 - d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el anexo III de la presente convocatoria.
 - e) Tener una estatura mínima de 165 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.
 - g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de la clase A y B, como mínimo.

Tercera. — *Instancias.*

1.º Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo I, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el "Boletín Oficial del Estado", indicando el número y fecha del BOPZ en que aparecen publicadas las bases. Asimismo la convocatoria y las bases se publicarán en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en las instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

3.º A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y los certificados de los méritos de la fase de concurso numerados y relacionados de conformidad con la estructura de la base sexta b.

4.º Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros, y se ingresarán mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta corriente: 2085-0763-46-0100453029 indicando en el ingreso "Concurso oposición alguacil".

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediendo a los aspirantes excluidos el plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haber incurrido que motiven su exclusión. En el caso de que no existan alegaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En esa misma resolución se publicarán los miembros del tribunal a que se refiere la base quinta, pudiendo ser recusados en el plazo diez días hábiles.

También en la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

El primer ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2006.

Quinta. — *Tribunal.*

1.º Estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.